

27 ENE. 2020

ANGOL, 142 /80  
DECRETO EXENTO N°

**VISTOS:**

a) Convenio Marco de Colaboración fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, representada por su Director Regional don Julio Figueroa Silva, se compromete a fortalecer la participación de la ciudadanía a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario, a fin de proteger y mejorar el medio ambiente del Parque Nacional Nahuelbuta y sus zonas de amortiguación, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

b) Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 03 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre CONAF (Parque Nacional Nahuelbuta) y la Ilustre Municipalidad de Angol, conforme lo estipula el art. 65, letra j) de la Ley 18.695, atendido a que la duración del presente Convenio supera el periodo Alcaldicio;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Convenio Marco de Colaboración fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, representada por su Director Regional don Julio Figueroa Silva, se compromete a fortalecer la participación de la ciudadanía, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario a fin de proteger y mejorar el medio ambiente del Parque Nacional Nahuelbuta y sus zonas de amortiguación, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

2. El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Con todo, las partes podrán manifestar por escrito su voluntad de poner término al convenio, el que se hará efectivo transcurrido treinta días de recibido tal aviso por la parte que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MPS/dvp.  
DISTRIBUCIÓN  
✉ CORPORAÇÃO NACIONAL FORESTAL  
✉ C.C. CONAF ANGOL  
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO  
✉ C.C. DEPTO. CONTROL  
✉ C.C. DEPTO. DIDEKO  
✉ C.C. OF. DE TURISMO  
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL  
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE CONAF (PARQUE NACIONAL NAHUELBUTA) Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En la ciudad de Angol, con fecha 02 ENE. 2020, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Región de la Araucanía, RUT N° 61.313.000-4, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, representada por su Director Regional don **JULIO FIGUEROA SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.628.369-2, ambos domiciliados en Temuco, calle Francisco Bilbao N° 931, 2do. Piso, en adelante la **CORPORACIÓN o CONAF**, una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Chileno, Casado, funcionario municipal, cédula nacional de Identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, en adelante también denominada "**El Municipio**", han acordado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** La Corporación Nacional Forestal es el organismo a través del cual el Estado administra el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado avalada por mandato "legal bajo protección oficial, entre las cuales se cuentan los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales, ubicados dentro del ámbito de la Novena Región de la Araucanía.

De acuerdo con lo anterior, la CONAF - Región de la Araucanía, desarrolla actividades tendientes a la Conservación de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de manera tal que estos territorios con especial estatus cumplan funciones sustentadoras de ambientes y recursos naturales únicos o relevantes, para el desarrollo socioeconómico y cultural de comunidades aledañas y finalmente, cumpla también funciones reguladoras de los procesos ecológicos vitales en beneficio de la sociedad toda.

**SEGUNDO:** La Misión de la Corporación Nacional Forestal contempla la contribución al desarrollo del país a través de la conservación del patrimonio silvestre y el uso sostenible de los ecosistemas forestales, para el servicio integral de la ciudadanía. Para el logro de esta misión se contemplan Objetivos Estratégicos, dentro de los cuales se encuentran los siguientes que respaldan la formulación del Convenio de Colaboración:

- **Fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales asociados a las áreas silvestres protegidas y a los ecosistemas forestales, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario.**

**TERCERO:** El Parque Nacional Nahuelbuta, unidad perteneciente al sistema Nacional de Áreas Silvestres del Estado administrado por CONAF, inserto en la Comuna de Angol fue creado mediante Decreto supremo N° 15/1939 del Ministerio de Tierras y Colonización.

**CUARTO:** Por su parte el Municipio, se compromete a apoyar todos los objetivos que digan relación con Instituciones a través de convenios de colaboración.

**QUINTO:** Considerando los aspectos señalados precedentemente, y con el objeto de propender a la conservación, protección y desarrollo del Parque Nacional Nahuelbuta, los comparecientes en la calidad que invisten, vienen a suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración a partir del cual las partes procurarán en todo momento lograr el consenso sobre la interpretación y la aplicación de este Acuerdo y harán su mayor esfuerzo por resolver, mediante cooperación y consultas, cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento. Además, las contrayentes generan la posibilidad de suscribir Acuerdos Complementarios Específicos, con el objeto de organizar y materializar los compromisos que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEXTO:** El Municipio de Angol y CONAF Región de la Araucanía se comprometen en el contexto de las regulaciones ambientales y legales vigentes, a trabajar en torno a los siguientes objetivos fundamentales:

1. - Alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente del Parque Nacional Nahuelbuta y sus zonas de amortiguación, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

2. - Promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales, económicas y sociales;
3. - Incrementar la cooperación entre las Partes encaminada a conservar, proteger y mejorar el medio ambiente con su flora y la fauna silvestre;
4. - Fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, normativas, reglamentos, procedimientos, políticas, y prácticas ambientales;
5. - Mejorar la observancia y la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales;
6. - Promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes; y
7. - Promover políticas y prácticas para prevenir la contaminación.

**SEPTIMO:** En relación al territorio de influencia del Parque Nacional Nahuelbuta, los compromisos específicos de cada parte establecidos mediante este instrumento, son los siguientes:

1. - Elaborar y revisar medidas para hacer frente a las contingencias ambientales;
2. Promover la educación en asuntos ambientales, el cuidado del Parque Nacional Nahuelbuta, incluida la legislación ambiental;
3. - Fomentar la investigación científica y el desarrollo de tecnología en materia ambiental;

4. - Evaluar y declarar los impactos ambientales, cuando proceda;

5. - Promover ecológica y turísticamente, a través de exposiciones, fotografías, charlas, folletería y otros medios, el territorio del Parque Nacional Nahuelbuta para la eficiente consecución de las metas ambientales, de conservación y turísticas.

6. - Extraer basuras, generadas por los visitantes del Parque Nacional.

7. - En la mayor medida posible, cada parte mantendrá informada a la otra, con el fin de mantener una comunicación fluida para la respectiva coordinación.

8. - Coordinación de ingresos liberados a delegaciones municipales, debidamente acreditadas.

9. - Confección de folletería turística y ambiental, según los presupuestos asignados para tales ocasiones.

10. - Fiscalización a través de Inspectores Municipales, según las solicitudes y peticiones correspondientes de la Administración del Parque Nacional Nahuelbuta.

11. - Apoyo institucional en las respectivas charlas, exposiciones, muestras ambientales, ecológicas y turísticas que se pudieran ejecutar durante el año.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia desde la fecha de dictación del decreto que la apruebe. Con todo, las partes podrán manifestar por escrito su voluntad de poner término al convenio, el que se hará efectivo transcurrido treinta días de recibido tal aviso por la Parte que corresponda.

**NONO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

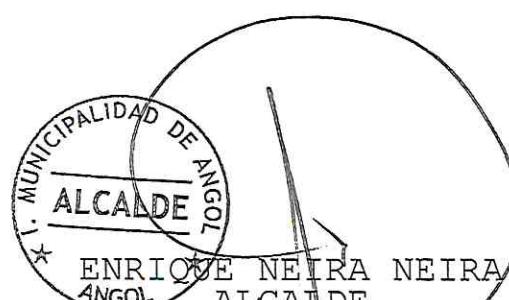
**DECIMO:** La personería de don **JULIO FIGUEROA SILVA**, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal Región de la Araucanía, consta de **Resolución N° 954/2018**, del 28 de diciembre del 2018, emanada del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, y reducida a escritura pública ante el Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con fecha 3 de enero de 2019 e incorporada en el Repertorio de instrumentos públicos bajo el N° 247 - 2019. Documentos que no se adjuntan al presente contrato por expresa petición de las partes.

Por su parte, la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad.



**UNDECIMO:** El presente instrumento, se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firma,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



EDUARDO FIGUEROA SILVA  
DIRECTOR REGIONAL  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

